RESOLUCIÓN MH/DA Nº 283

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 65/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA TRAKS CAR DE JORGE MAURE, DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 13/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES" - ID N° 361.141, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 30 NOV. 2021

VISTA: La solicitud presentada por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, a través del Memorándum DA/CRA/SG N° 318/2021, para la modificación del Contrato MH N° 65/2019, suscrito con la empresa **TRAKS CAR de JORGE MAURE**, (Expte. SIME N° 112.647/2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Hacienda, a través del Memorándum DA/CRA/SG Nº 189318/21, solicita la modificación del Contrato MH Nº 65/2019, suscrito con la empresa **TRAKS CAR DE JORGE MAURE**, derivado de la Licitacion por Concurso de Oferta N° 13/2019 ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES" – ID N° 361.141,*** para la ampliación de la vigencia del servicio prestado en el marco del citado contrato.

La solicitud encuentra su justificación en los siguientes argumentos: *se solicita una nueva adenda de plazo hasta el 30/04/2022, teniendo en cuenta que es importante continuar con dicho contrato para los imprevistos o necesidades de reparación que surjan en el presente ejercicio y que el contrato cuenta con saldo disponible, a fin de cubrir las necesidades que podrían surgir mientras dure el proceso de llamado y adjudicación del respectivo servicio...".*

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d) a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 13 de agosto de 2019, aprobado por Resolución DA N° 342/2019, por un monto mínimo de Gs. 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones) y monto máximo de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones), extendiéndose su vigencia desde la firma del mismo por las partes y por el periodo de (24) veinte y cuatro meses.

Posteriormente, fue modificada mediante la Adenda N° 01/2021 de fecha 09/08/2021, ampliando la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, autorizada por Resolución MH/DA N° 158 de fecha 05 de agosto de 2021, no obstante, se considera necesario ampliar la vigencia del mismo a fin de seguir contando con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de generadores y trasformadores, a través de la modificación de la Cláusula Sexta – Vigencia del Contrato.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 610/2021, del 05 de noviembre de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 10 de noviembre del cte.

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 283

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 65/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA TRAKS CAR DE JORGE MAURE, DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 13/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES" - ID N° 361.141, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d), que dice: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."*.

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la modificación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de generadores y transformadores, hasta tanto se realice un nuevo llamado, teniendo en cuenta que:

- A la fecha no se ha alcanzado el monto mínimo previsto, ejecutado poco más del 20%.
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria,
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y
- Los costos del servicio datan del 2019, lo que resulta conveniente seguir contando con el servicio hasta que se realice un nuevo llamado a contratación.
- El Proveedor ha dado su anuencia para ampliar la vigencia del servicio prestado en el marco del citado contrato

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 65/2019, en la CLÁUSULA SEXTA para la ampliación de la vigencia hasta el 30 de abril de 2022, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 283

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 65/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA TRAKS CAR DE JORGE MAURE, DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 13/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES" - ID N° 361.141, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 131/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"*.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/ATJ N° 272/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 65/2019, derivado de la Licitación por Concurso de Oferta N° 13/2019 – *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES"* – ID N° 361.141, suscrito con la empresa TRAKS CAR de JORGE MAURE, en la CLÁUSULA SEXTA para la ampliación de la vigencia del Contrato, hasta el 30 de abril de 2022, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 65/2019 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, conforme al siguiente detalle:

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 30 de abril de 2022".

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO